

La inimpugnabilidad de las modificaciones estructurales

El letrado Christian Díaz llevó un asunto sobre esta materia hasta el Tribunal Supremo, que sentó jurisprudencia dándole la razón

POR VÍCTOR PORTO

Las fusiones, adquisiciones y escisiones de ramas de actividad, junto a otras acciones contenidas en la Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, fueron el eje de la conferencia pronunciada por el letrado Christian Díaz en el Colegio el pasado 19 de enero. En ella, además de exponer el contenido de la norma, sus exigencias y su funcionamiento operativo, también explicó a sus compañeros “cómo un abogado convencional puede materializar una actuación de este tipo”.

Según afirmó, “cuando una modificación estructural se lleva a cabo a nivel empresarial, esta posee una singularidad especial”. Y es que, una vez inscrita en el Regis-



Jesús Sánchez Veiga y Christian Díaz

tro Mercantil, “es inimpugnable”. Incluso aunque “en sede del concurso de acreedores de las sociedades participantes -de todas o de alguna de ellas- se produjera una revisión de ese particular por parte de la administración concursal”.

Christian Díaz sabe bien de lo que habla, pues elevó un asunto de este tipo hasta el Tribunal Supremo, “que ha sido el único tramitado en España en este sentido y que sentó jurisprudencia”, explica. En el caso, él defendía los intereses de varias empresas “que habían llevado a cabo, dos años antes, una modificación estructural consistente en una escisión de rama de actividad”. La sociedad escindida concursó, y de

ella “salieron determinados activos hacia la beneficiaria”. El administrador concursal “interpretó que eso podía ser

“Cuando se lleva a cabo una modificación estructural, esta es inimpugnable, incluso aunque se produjera una revisión en sede del concurso de acreedores”

rescindible, pero yo entendí que no”.

El asunto se dirimió, en primer lugar, en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña. De allí pasó a la Audiencia Provincial y, por último, al Tribunal Supremo, donde finalmente se declaró que el caso no se podía fiscalizar. A raíz de esa decisión, “catedráticos de primer nivel han escrito artículos sobre la marcha del procedimiento y de cómo conseguimos convencer de nuestra teoría al Supremo”, asegura.

Según Díaz, “cualquier abogado, por modesto que sea, puede asesorar a un cliente y conseguir materializar con éxito una operación de este tipo siguiendo la letra de la Ley”. No es preciso, por lo tanto, “acudir a las grandes corporaciones para poder llevar a cabo algo así”. Las claves para obtener un buen resultado están “en realizar un estudio pormenorizado de la norma, entender las singularidades de una sociedad mercantil y, si no se tienen conocimientos suficientes, apoyarse en un economista o asesor fiscal para que la vertiente económica de la operación -que es muy importante- pueda realizarse sin problemas para los clientes”.

“Cualquier abogado puede asesorar a un cliente y conseguir materializar con éxito una operación de este tipo”



Christian Díaz